

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la Capital

Un año . . . . .	47 pesetas
Seis meses . . . . .	25
Tres . . . . .	13

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanezca hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . .	50 pesetas
Seis meses . . . . .	26
Tres . . . . .	14

PAGO ADELANTADO

## GOBIERNO CIVIL

### Circular contra el intrusismo sanitario

Teniendo conocimiento este Gobierno de la forma que en esta provincia de mi mando es practicado el intrusismo en la profesión odontológica, haciendo intervenciones en boca sin título que para ello les autorice, sin garantías científicas y con grave peligro para la salud pública, he decidido extirpar radicalmente tan perniciosa intromisión de personas desaprensivas que, carentes de toda moral y sin capacitación alguna, se dedican a ejercer profesión sanitaria, practicando intervenciones dentales y trabajos de prótesis, para los cuales se precisa el título correspondiente y el estar dado de alta en el Colegio correspondiente, que lo es en esta provincia el de la 8.ª Región Odontológica.

Me dispongo por la presente a reprimir tales abusos de intrusismo, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 67 de la Instrucción General de Sanidad, Reales Ordenes de 6 de abril de 1918, 3 de julio de 1924, Orden aclaratoria de 1.º de febrero de 1943 y demás disposiciones vigentes, en las que taxativamente y con claridad se dice que solamente los Odontólogos y Cirujanos-Dentistas están facultados para confeccionar y colocar aparatos protésicos, y que el ejercicio de la prótesis, tanto en su ejecución como su aplicación en la boca, es patrimonio exclusivo de estos profesionales, únicos titulados que pueden regir el funcionamiento de un taller, considerando como intrusos a cuantos se dediquen al ejercicio de la prótesis, tanto en su ejecución como en su aplicación en la boca, camuflando el correspondiente título.

Por todo lo cual, visto lo que antecede, y de acuerdo con el señor Jefe Provincial de Sanidad y Sub-inspector de Odontología, decido y curso la presente Circular para conocimiento de los intrusos, y ordeno: Todos los Delegados de Sanidad, en sus tres ramas; Inspectores Municipales de Sanidad, Alcaldes, así como los Comandantes de Puesto de la Guardia Civil y demás Autoridades de mi mando, tanto gubernativas como sanitarias, exijan, a toda persona que en sus respectivas demarcaciones se dedi-

quen a ejercer la Odontología, la presentación del carnet profesional de Colegiado en la 8.ª Región, del que reglamentariamente ha de estar provisto, dando inmediata cuenta a mi Autoridad de los que, dedicándose a tal profesión, no estén en posesión del mismo, y no olvidando que siendo el ejercicio de la Odontología privativo de los Odontólogos o Cirujanos-Dentistas, dicho ejercicio no puede ser delegado por ellos en otra persona que carezca del Título indispensable.

Igualmente sancionaré con todo rigor a los profesionales que protejan el intrusismo y a los enfermos que sean sorprendidos por los Agentes de mi Autoridad y Autoridades Sanitarias, en uso de sus atribuciones, en el domicilio, clínica o taller del intruso, para su clausura, incautación del material e instrumental y acción judicial correspondiente.

Aquellas Autoridades que de mi mando sean requeridas para descubrir o comprobar los casos de ejercicio legal de dicha profesión prestarán la máxima ayuda para descubrir al intruso, y comunicarán a mi Autoridad, en cada caso, las gestiones realizadas a tal fin.

Espero de las mencionadas Autoridades denuncien cuantos casos de intrusismo sanitario conozcan o de los que tengan fundadas sospechas, al objeto de sancionar debidamente a los infractores de la Ley y ponerlos a disposición de los Tribunales de Justicia.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 29 de julio de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

## Diputación Provincial

### COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación, en su sesión ordinaria del día 21 de julio de 1948.

Devolver informado el expediente remitido por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de expropiación forzosa de los terrenos en que ha de construirse la nueva Academia de Ingenieros del Ejército.

Conceder al peón caminero de

las carreteras provinciales, Servando Diez Sinovas, cuarenta días sin sueldo.

Aprobar la relación de los precios medios de los artículos que constituyen el suministro a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de junio último.

Hacerse cargo de los gastos que cause en el Instituto Psiquiátrico de Valladolid el demente Victorino Poza López, de Barrio de Panizares.

Aprobar la determinación del señor Presidente por la que fueron ingresadas en la Residencia provincial las niñas Josefa y Leonides Núñez Pérez, naturales de Ibeas de Juarros.

Admitir en la Residencia provincial a Antonia Ruiz González, de Medina de Pomar; Lucio Lozano Lara, de Villamayor de los Montes; Emeterio Ramos Santamaría, de Villamayor de los Montes, y Paula Juanilla Gabriel, de Burgos.

Conceder autorización para realizar prácticas en el Hospital provincial y Casa de Maternidad a doña María del Pila Olarán, D.ª Florentina Santa Olalla, D.ª María Luisa Rodrigo, de Burgos, y D. Luis Cuevas Tudanca, de Poza de la Sal.

Desestimar la instancia de doña Felisa Abajo Heras, de Belorado, sobre que se la condone la cuenta de gastos causados en el Hospital por su hijo, Fernando Brieva Abajo.

Comunicar a D. Lorenzo Martínez, de Villavela de Esgueva, que no es posible acceder a lo que solicita sobre que se le abonen los gastos de traslado de un hijo suyo al Hospital.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Id. id. de haber sido satisfecho por la Delegación de Hacienda y Prisión provincial de esta ciudad el importe de las estancias causadas en el Hospital por heridos de nuestra última guerra y reclusos de dicha Prisión.

Conceder autorización para ejecutar obras en fincas contiguas a carreteras y caminos vecinales a D. Necterio Arroyo Arroyo, de Uzquiza; D. Manuel García Martín, de Agés; D. Luis Tordable Arauzo, de Ruyales del Agua; D. Aureliano Monzón Llamó, de Oquillas, y don Teótimo Redondo Arroyo, de Albillos.

Redactar el proyecto del cami-

no interesado y propuesto por el Ayuntamiento de Itero del Castillo y elevar documentadas solicitudes a los Ministerios de Obras Públicas y Trabajo en súplica del otorgamiento de subvenciones con cargo a los fondos del Paro obrero en atención a la dolorosa situación de paro y miseria entre los labradores de la zona.

Ofrecer al Ayuntamiento de Pedrosa de Duero los medios técnicos para la redacción del proyecto de la parte de camino que se desarrolla en nuestra provincia del interprovincial que interesan de la carretera de Roa a Encinas a San Llorente (Valladolid).

Informar favorablemente a la Jefatura de Obras Públicas en la petición de la Junta administrativa de San Juan de Ortega sobre arreglo del camino que de Santovenia de Oca vá a dicho pueblo.

Acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Eterna, sobre concesión de los auxilios técnicos de la Diputación para la redacción del proyecto de un camino vecinal desde dicho pueblo a San Cristóbal del Monte.

Aprobar los presupuestos de acopios de piedra formulados por la Dirección de Obras y Vías provinciales, para la reparación de las carreteras que se expresan a continuación; que dichos acopios se lleven a cabo por el sistema de subasta y que se publique el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial»: Villademiro al puente de Zazosa de Riopisuerga, trozos 1.º y 2.º; Alto de Balarto a La Aguilera, Oquillas a La Horra, Villanueva de Argaño al puente de Peral de Arlanza, y Burgos a Barbadillo del Pez, trozos 1.º y 2.º

Conceder la subvención de diez mil pesetas para las Escuelas técnico profesionales «Padre Arámburu».

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Idem la cuenta trimestral que rinde el señor Depositario, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja durante el segundo trimestre del año actual.

Adquirir una máquina de escribir Hispano-Olivetti.

Facultar al señor Presidente para que firme con el Ayuntamiento de Belorado la permuta de un terreno sobrante de vía pública, de esta Diputación, por otro perteneciente a

dicho municipio, en cumplimiento de acuerdo anteriormente adoptado

Quedar enterada de haber sido abiertos oficialmente al tráfico los siguientes ramales de vías provinciales: De Marmellar de Arriba a la carretera de Burgos a Aguiar de Campó, de Renedo de la Escalera a la misma carretera y de Solanas de Valdelucio a igual carretera que las dos anteriores.

Burgos 21 de julio de 1948.—El Presidente, Honorato Martín Cobos Secretario, Antonio Martínez Díaz.

## Anuncios Oficiales

### Jefatura de Obras Públicas de Burgos

#### Carreteras.—Conservación.

##### ANUNCIO

Incoado por esta Jefatura el oportuno expediente para la devolución de la fianza constituida por el contratista don José Luis de Quesada Pérez, para garantizar la ejecución de las obras de reparación del firme de los kilómetros 4 al 7 y 9 al 14, de la C. L. de Cereceda a Laredo, se hace público por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radiquen las obras citadas, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el mencionado contratista de las mismas, por los daños o perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarle se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 3 de agosto de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

### Vicesecretaría Provincial de Obras Sindicales.

#### Taller-Escuela de Oficios Industriales de Burgos.

##### Anuncios de becas.

Esta Vicesecretaría anuncia la provisión de diez becas para la enseñanza completa de cualquiera de las especialidades de mecánica en general, forja y ajuste, cerrajería y herrería y carpintería y ebanistería, durante tres cursos consecutivos, en el Taller escuela de la Obra Sindical «Formación Profesional» y en los locales de la Escuela Elemental de Trabajo.

Podrán concurrir a este concurso todos los jóvenes de la provincia, con excepción de los residentes en Burgos, siempre que hayan cumplido los 14 años y no hayan rebasado de los 20. También será necesario pertenecer a F. E. T. y de las J. O. N. S.

Cada beca dará derecho al becario a una mensualidad de trescientas cincuenta pesetas durante los ocho meses del curso.

Las instancias solicitando tomar

parte en el concurso de provisión de becas serán dirigidas al Vicesecretario Provincial de Obras Sindicales, Plaza de Castilla, número 1, por conducto del Delegado Comarcal respectivo.

A la instancia habrá de acompañarse los siguientes documentos:

- 1.º Partida de nacimiento.
- 2.º Certificación acreditativa de pertenecer a F. E. T. y de las J. O. N. S.
- 3.º Certificación de haber cursado con aprovechamiento la primera enseñanza, expedida por el Maestro nacional.
- 4.º Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía.
- 5.º Certificación del Delegado Sindical de pertenecer a la Organización Sindical o el representante legal de presunto becario.
- 6.º Declaración jurada de los ingresos totales de los padres.

El plazo de admisión de instancias terminará el día 31 de agosto de 1948, y los ejercicios del concurso se celebrarán en la primera quincena del mes de septiembre, para comenzar a disfrutar la beca en 1.º de octubre próximo. Los ejercicios consistirán en nociones generales de cultura general, principalmente escritura al dictado, problemas de matemáticas y nociones elementales de gramática, geografía e Historia.

No se admitirán otras instancias que aquellas en que se determine clara y terminantemente que se desea aprender un oficio relacionado con las especialidades al principio indicadas.

Los Secretarios se someterán al Reglamento del taller-escuela. Burgos 31 de julio de 1948.

### Confederación Hidrográfica del Ebro

#### Sección de aguas

Concurso de destajo para ejecución de las obras de ampliación de la conducción de aguas para abastecimiento de Espinosa de los Monteros (Burgos).

Presupuesto: 28148'48 pesetas.

El proyecto y condiciones estarán de manifiesto en las oficinas centrales de esta Confederación, Paseo del General Mola, 26, Zaragoza, y en las de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

La presentación de proposiciones se hará en las oficinas centrales, hasta las trece horas del día primero de septiembre de 1948 y en las de la Dirección General de Obras Hidráulicas hasta la misma hora.

La apertura de pliegos, en las mismas oficinas centrales, el día 6 de septiembre de 1948 a las 11 horas.

Fianza provisional 1000 pesetas y 500 pesetas para gastos del concurso.

Zaragoza 26 de julio de 1948.—El Ingeniero.

#### Modelo de proposición

Póliza de 4'50 pesetas.

Don... vecino de... provincia de..., según cédula personal núm..., con domicilio en..., calle de..., N.º..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de... con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de

las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con la baja del... por 100.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a las que fije el Fuero del Trabajo.

En... a... de... de 19...

### REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS

#### PROGRAMA DE CONCURSOS

#### Premios instituidos por el Sr. Don José Santa María de Hita

Trienio de 1948-50

Tema: «A la virtud y al trabajo»

#### CONDICIONES ESPECIALES

1.ª Se concederá un premio de mil quinientas pesetas y un certificado o Diploma a la persona que, a juicio de la Academia, deba ser preferida entre las que, siendo de condición humilde, acrediten acciones virtuosas que demuestren el amor familiar; la abnegación, la probidad, la resignación ante desgracias y cambios de fortuna; una conducta, en fin, que pruebe la elevación de espíritu y el sentimiento del deber en grado que deba estimarse como ejemplar y extraordinario.

2.ª Se adjudicará otro premio de mil quinientas pesetas y el diploma correspondiente, a la persona que la Academia considere de mayor mérito entre las que soliciten esta recompensa, por la asiduidad y perseverancia en el trabajo; por actos de compañerismo o de fidelidad a los patronos, por mejora o perfeccionamiento en la labor desempeñada como obrero, o cualquiera otra acción ejecutada en el servicio de las profesiones agrícolas o industriales que prueben honradez y aplicación ejemplares en el trabajo.

3.ª La Academia se reserva la facultad de declarar desiertos estos concursos si juzga que no haya razón suficiente para adjudicar los premios ofrecidos, y podrán también distribuir las cantidades señaladas para ellos en cuotas proporcionadas al mérito que reconozca a los solicitantes.

4.ª Pueden presentarse al concurso por sí mismo los que aspiren a obtener los premios y se admitirán también las propuestas que hagan otras personas o entidades reconocidas legalmente. Si solicita estas recompensas alguna persona de nacionalidad extranjera, habrá de justificar que las acciones meritorias fueron ejecutadas en España.

5.ª Las solicitudes y propuestas se acompañarán con los documentos oficiales o privados que acrediten la personalidad de los interesados y proponentes y la exactitud de los hechos alegados, indicando además los datos, testimonios y medios de prueba de que pueda servirse la Academia para hacer la investigación y comprobaciones que crean convenientes.

6.ª Las instancias y propuestas han de presentarse en la Secretaría de la Academia desde esta fecha hasta las doce horas del día 31 de diciembre de 1950.

7.ª La adjudicación de los premios, si hubiere lugar a ella, se hará en la forma que determine la Academia.

### Premio a la obra escrita sobre moral que sea más útil

Tema: «Estudio de alguna o varias de las instituciones de asistencia humana en cualquiera de sus aspectos o aplicaciones a la mendicidad y la vagancia; a la enseñanza o a la beneficencia pública y privada»

La Academia señala este asunto como indicación o por ejemplo; pero respetando la cláusula de la fundación, admitirá en el concurso cualquiera obra de asunto moral en la que queda reconocerse positiva utilidad.

#### CONDICIONES ESPECIALES

1.ª El autor o autores de la Memoria que resulte premiada obtendrá tres mil pesetas en metálico, un Diploma y la cuarta parte de los ejemplares que de dicha Memoria se impriman.

2.ª Las monografías que se presenten no podrán exceder de la extensión equivalente a un libro de 200 páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

3.ª El plazo de presentación de Memorias vence a las doce horas del día 31 de diciembre de 1950.

#### REGLAS GENERALES PARA LOS PRESENTES CONCURSOS

1.ª Las obras han de ser inéditas, de autor español o hispanoamericano y deberán presentarse escritas en castellano, a máquina, en cuartillas por una cara, encuadradas y señaladas con un lema, expresando el Concurso a que se refieren.

2.ª Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquella y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

3.ª Concedido el premio, se abrirá en sesión ordinaria de la Academia el pliego o pliegos cerrados correspondientes a las Memorias a cuyo favor recaiga la declaración; los demás se inutilizarán en Junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

4.ª Los autores de las Memorias recompensadas con premio conservarán la propiedad literaria de ellas. La Academia se reserva el derecho de imprimir los trabajos a que adjudique el premio, aunque sus autores no se presenten o los renuncien.

5.ª No se devolverá en ningún caso, el ejemplar de las Memorias u obras que se presenten a concurso.

6.ª A los autores que no llenen estas condiciones, que en el pliego cerrado omitan su nombre o pongan otro distinto, no se otorgará premio, como tampoco a los que quebranten el anónimo.

7.ª Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en estos concursos.

Madrid 1 de julio de 1948.—Por acuerdo de la Academia: El Académico Secretario Perpetuo, Juan Zaragüeta y Bengoechea.

### Anuncios Particulares

El día 26 de julio último desapareció una mula de pelo rojo castaño, con un lunar blanco en la pata izquierda, herrada de las cuatro extremidades, de 12 años de edad, de unas cinco cuartas de alzada y con una cabezada. Su dueño Juan Arlánzón, vecino de Villalmanzo.